

Consejería de Educación, Formación y Empleo

16218 Corrección de errores de la Orden de 22 de septiembre de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan, para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la implantación, el desarrollo y la evaluación en el segundo ciclo de Educación Infantil.

Advertido error en la Orden de esta Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regulan, para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la implantación, el desarrollo y la evaluación en el segundo ciclo de Educación Infantil, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 238 de 11 de octubre de 2008, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

En la Disposición adicional tercera (permanencia un año más en el ciclo), donde dice:

*... la opinión de los padres...,

debe decir:

*... la conformidad de los padres...

Murcia, 18 de noviembre de 2008.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

Consejería de Educación, Formación y Empleo

Servicio Regional de Empleo y Formación

16157 Resolución de 27 de noviembre de 2008, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones de difusión de la formación profesional para el empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Mediante Orden de 11 de noviembre de 2008 (B.O.R.M. n.º 271, de 21 de noviembre), del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprobaron las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a la realización de acciones de difusión de la formación profesional para el empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su artículo 9 se establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas en la citada Orden se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por Resolución del Director General del Servicio

Regional de Empleo y Formación, que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En su virtud, y de acuerdo con las facultades que me han sido atribuidas por el artículo 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación,

Resuelvo

Aprobar la convocatoria para 2008, del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a financiar la realización de acciones de difusión de la formación para el empleo, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los siguientes términos:

Artículo 1.- Objeto y bases reguladoras.

Es objeto de la presente resolución la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones de difusión de la formación profesional para el empleo, de conformidad con las bases reguladoras aprobadas mediante Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 11 de noviembre de 2008 (B.O.R.M. n.º 271, de 21 de noviembre).

Artículo 2.- Finalidad.

La finalidad de la concesión de las subvenciones que se convocan es, en primer lugar, el fomento y la difusión de la formación profesional como medio para potenciar la integración laboral de los trabajadores desempleados, y, en segundo lugar, mantener la competitividad y, consecuentemente el empleo, de los trabajadores en activo.

Artículo 3.- Porcentaje de financiación.

Las ayudas a conceder consistirán en una subvención del 75 por ciento del coste total de las acciones de difusión de la formación y foros de intercambio de técnicas y habilidades laborales, y serán financiadas con cargo a la partida presupuestaria del Servicio Regional de Empleo y Formación, correspondiente al ejercicio 2008, que a continuación se expresa:

| PARTIDA | PROYECTO | CUANTÍA |
|--------------------------|----------|-----------------|
| 2008.57.03.00.324B.48356 | 32473 | 63.000,00 Euros |

Artículo 4.- Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad y no discriminación.

Artículo 5.- Beneficiarios.

5.1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se convocan las personas jurídicas sin ánimo de lucro domiciliadas en la Región de Murcia.

5.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Orden de bases, cuando el beneficiario de la subvención en cualquiera de los programas descritos sea una persona jurídica, los miembros asociados de ésta que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la condición de beneficiarios, siempre y cuando reúnan los requisitos exigidos para ello, en los términos establecidos en el citado artículo.

Asimismo, podrán tener la condición de beneficiarios las agrupaciones formadas por las entidades descritas como beneficiarias, con las entidades que tengan entre sus fines el desarrollo de acciones formativas, siempre y cuando reúnan los requisitos exigidos para ello, en los términos establecidos en ese artículo.

5.3. Para poder ser beneficiario de las subvenciones que se convocan, las entidades y las empresas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas. Quedan exceptuadas de la obligación de acreditar este requisito, las administraciones públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquellas.

b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c) Encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

d) Cumplir los restantes requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

5.4. Los expresados requisitos serán exigibles, en todo caso, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Solicitudes.

6.1. **Modelos.** Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de instancia informatizada correspondiente, disponibles en la aplicación informática GEFE, e irán dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

6.2. **Número de solicitudes.** El interesado habrá de presentar tantas solicitudes como acciones subvencionables diferentes pretenda que le sean subvencionadas.

6.3. **Documentación.** Con carácter general, los interesados presentarán, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

a. Fotocopia compulsada del Número de Identificación Fiscal de la entidad. En el supuesto de que la entidad solicitante sea una Comunidad de Bienes, o agrupación sin personalidad jurídica propia, se aportará fotocopia del NIF de todos y cada uno de sus miembros.

b. En el caso de persona jurídica, fotocopia compulsada del documento de constitución de la empresa o asociación que acredite su personalidad jurídica, debidamente inscrito en el registro correspondiente así como de sus posteriores modificaciones, y de aquellos posteriores necesarios para acreditar la personalidad jurídica, objeto social y composición y titularidad de los órganos.

c. Acreditación suficiente de la representación, cuando se trate de personas jurídicas, o se actúe en representación de comunidades de bienes.

d. Fotocopia del DNI del representante legal.

e. Certificación de la entidad financiera del número de cuenta en la que habrá de realizarse el pago de la subvención, acreditativo de los veinte dígitos que identifican la cuenta corriente y de la titularidad de la misma (nombre o razón social y NIF o CIF).

f. Autorización al SEF para recabar, tanto de la Administración del Estado como de la Regional, las certificaciones acreditativas de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Administración Estatal y Regional, así como de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social. Cuando la entidad fuere una comunidad de bienes o agrupación sin personalidad jurídica propia, deberá ser suscrita por todos y cada uno de sus miembros. Dicha autorización podrá incluirse en el propio modelo de solicitud.

g. Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante de no hallarse la misma incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, cuando la entidad fuere una comunidad de bienes o agrupación sin personalidad jurídica propia, deberá ser suscrita por todos y cada uno de sus miembros. Esta declaración podrá figurar en el modelo de solicitud.

Con excepción de la documentación referida en los párrafos f) y g), que habrá de presentarse en cada convocatoria, si los documentos que han de acompañar a la solicitud se hubieran presentado en convocatorias anteriores, no será necesario aportarlos nuevamente cuando estuvieran ya en poder del SEF, siempre que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, conforme a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6.4. **Lugar de Presentación.** Las solicitudes debidamente cumplimentadas, serán presentadas en el Registro General del SEF (Avenida "Infante Juan Manuel", número 14, Murcia 30011), en "Ventanilla Única" o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

6.5. **Subsanación.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la presente Orden, el órgano instructor requerirá al interesado para que subsane la falta o presente los documentos preceptivos en el plazo de 10 días, indicándole que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ- PAC).

Artículo 7.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Unidad administrativa instructora.

El órgano instructor del procedimiento será el Servicio competente en materia de Programación de Acciones y Proyectos, el cual formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá un informe motivado en el que se expresará: si los interesados cumplen los requisitos establecidos para ser beneficiarios de la subvención solicitada; la valoración de la solicitud de acuerdo con los criterios que más adelante se expresan y la cuantificación de la subvención que, de acuerdo con los mismos, le pudiere corresponder. Dicho informe será elevado a la Comisión Técnica de Valoración.

Artículo 9.- Comisión Técnica de Valoración.

9.1. Constitución. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subvención, se constituirá una Comisión integrada por:

- a. El Subdirector General de Formación del SEF, o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
- b. El Jefe de Servicio del SEF competente en materia de programación de la formación.
- c. El Jefe de Servicio del SEF competente en materia de seguimiento de la formación.
- d. El Jefe de Sección del SEF competente en materia de programación de la formación, que actuará como Secretario.

9.2. Normativa aplicable. La Comisión se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

9.3. Funciones. Corresponde a la Comisión realizar la valoración de las solicitudes de subvención presentadas aplicando para ello los criterios objetivos establecidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

9.4. Documentación complementaria. La Comisión podrá, a través de la unidad administrativa instructora, recabar de la entidad solicitante cuanta información adicional estime necesaria para una adecuada evaluación de la acción a subvencionar.

9.5. Actas. El Secretario de la Comisión remitirá a la unidad instructora copia de las actas en las que se plasmarán los resultados de la actividad de evaluación.

Artículo 10.- Criterios objetivos de valoración de las solicitudes de subvención.

Serán criterios de valoración, los siguientes:

- El porcentaje de cofinanciación asumido por la entidad solicitante.
- La adecuación de la actividad a realizar a las exigencias técnicas de los distintos tipos de acciones subvencionables.
- Capacidad acreditada para el desarrollo de las acciones cuya subvención se solicita, tanto de la entidad solicitante como de las que colaboran en la ejecución de las mismas, teniendo en cuenta experiencias anteriores y los medios personales y materiales disponibles para la ejecución de las acciones.

Artículo 11.- Propuesta de resolución provisional y trámite de audiencia.

11.1. La unidad instructora, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la vista del expediente y del informe elaborado por la Comisión, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados, en la forma establecida en el apartado 4 del artículo 15 de las bases reguladoras, otorgándoles un plazo de diez días hábiles para que efectúen las alegaciones que estimen oportunas.

11.2. El trámite de audiencia no será necesario cuando no hayan sido tenidos en cuenta nuevos hechos o documentos distintos a los aportados por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva, de conformidad con el citado artículo 18.4 de la Ley 7/2005.

Artículo 12.- Propuesta de resolución definitiva.

12.1. Transcurrido el plazo concedido al interesado para efectuar el trámite de audiencia y vistas las alegaciones formuladas en su caso, la unidad instructora elevará al Director General del SEF la propuesta de resolución definitiva para su aprobación.

12.2. La resolución será motivada de acuerdo con las bases reguladoras, y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con expresión del objeto y de la cuantía de la subvención otorgada, el plazo y la forma de justificación, fijándose las cuantías máximas de los costes elegibles.

Además, la citada resolución contendrá las solicitudes que han resultado desestimadas, indicando el motivo o motivos de su desestimación.

12.3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución recaída en el procedimiento será de seis meses contados desde el día siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

12.4.- La Resolución se notificará a los interesados de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y siguientes, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC). En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y que contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Presidente del SEF, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

12.5.- Transcurrido el plazo máximo para dictar resolución sin que se haya dictado y notificado la misma, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y 19.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

12.6. El órgano concedente publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la relación de las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 27 de noviembre de 2008.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

Consejería de Educación, Formación y Empleo

16020 Resolución de 21-11-2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la modificación del Convenio Colectivo de Trabajo para Agrícola, Forestal y Pecuario.- Exp. 200844120005.

Visto el expediente de Modificación de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, de la Modificación del Convenio Colectivo de Trabajo de Agrícola, Forestal y Pecuario, (Código de Convenio número 3000045) de ámbito Sector, suscrito con fecha 19-11-2008 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 21 de noviembre de 2008.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

Acta

En la ciudad de Murcia, siendo las 10:00 horas del día 19 de noviembre de 2008, y en la sede de la Oficina de Resolución de Conflictos Laborales de la Región de Murcia (ORCL),

Comparecen

- De una parte:

. FA-CC.OO., representada por D. Ángel Torregrosa Carreño, con el asesoramiento de D. José Torregrosa Carreño.

- De otra parte:

. ADEA-ASAJA, representada por D. Alfonso Gálvez Caravaca y D. Antonio Marín Rosell.

. COAG-IR, representada por D. Francisco Gil Díaz, con el asesoramiento de D. JOSÉ PALACIOS CÁNOVAS.

. FTA-UGT, representada por D. FELIPE GARCÍA PROVENCIO, Secretario de Organización de la Federación.

Y los Mediadores D.ª María Teresa García Castillo y D. Víctor Mateo Beltrí designados por las partes en el procedimiento de mediación M/C/82/08 en el conflicto colectivo presentado el día 10 de noviembre de 2008 por FA-CCOO, basado en los motivos que constan en el escrito de iniciación y que se dan por reproducidos en esta acta.

Iniciada la reunión, las partes se reconocen recíprocamente la representatividad exigida y pasan a exponer sus respectivas alegaciones relativas a los motivos de este conflicto. Tras su debate, oídas las propuestas formuladas, las partes acuerdan que la columna referida al "Salario día con prorratas", establecida en la tabla de salarios del Convenio colectivo de trabajo para Agrícola, Forestal y Pecuario (BORM n.º 278, de 1 diciembre 2007) para las distintas categorías, se refiere a una jornada de 6,66 horas día (seis horas y cuarenta minutos diarios).

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, se firma por los comparecientes el presente documento, siendo las 11:00 horas en el lugar y fecha arriba indicados.

Consejería de Cultura y Turismo

15996 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Cultura y Turismo y la Asociación de Paraplégicos y Grandes Discapacitados Físicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ASPAYM), para la Elaboración de un Estudio de Análisis y Diagnóstico de la Situación de Accesibilidad en Hoteles.

Visto el texto del Convenio suscrito el 27 de octubre de 2008, entre la Consejería de Cultura y Turismo y la Asociación de Paraplégicos y Grandes Discapacitados Físicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ASPAYM), para la Elaboración de un Estudio de Análisis y Diagnóstico de la Situación de Accesibilidad en Hoteles, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 19 de septiembre de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Cultura y Turismo, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/ 1996,